



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: INSETI AUTOMATION GROUP, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 240/2018-DIRECTA-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOFTWARE: SISTEMA ESTRATÉGICO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA 911 Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

CONTRATO No. 240/2018-DIRECTA-SEGGOB

Contrato de adquisición de software: Sistema Estratégico de Información Estadística 911 y la prestación de servicios de capacitación, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Inseti Automation Group, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Javier López Grado** a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, representado por su titular el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir el software: Sistema Estratégico de Información Estadística 911 y la prestación de servicios de capacitación, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
3. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 342/2018 emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Política Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición del software: Sistema Estratégico de Información Estadística 911 y la prestación de servicios de capacitación, con la finalidad de dar cumplimiento al programa “Gobierno Cercano y Moderno”, con recursos del FASP 2018.
4. Al efecto, el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, mediante oficio número SESESP/634/2018 de fecha 29 de noviembre del 2018 y su respectiva justificación, solicitó al **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, Secretario de Administración del Estado, que la adquisición del software: Sistema Estratégico de Información Estadística 911, se realizará mediante adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: INSETI AUTOMATION GROUP, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 240/2018-DIRECTA-SEGGOB

5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** en su carácter de **Secretario de Administración** del Estado, mediante Acuerdo número **AD-16-ADQUISICIÓN DE SOFTWARE-SEGGOB-18** de fecha 29 de noviembre del 2018, resolvió adjudicar la adquisición del software: Sistema Estratégico de Información Estadística 911 y la prestación de servicios de capacitación, al proveedor **Inseti Automation Group, S. de R.L. de C.V.**, por un monto total de **\$965,932.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por el artículo 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 22 de mayo del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **342/2018**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Inseti Automation Group, S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: INSETI AUTOMATION GROUP, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 240/2018-DIRECTA-SEGOB

empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06774**, inscrito en fecha 20 de febrero del 2017 y refrendada para el presente ejercicio fiscal el pasado 20 de marzo del 2018.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 9,776 tomo 26, de fecha 10 de diciembre del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Javier Manuel Gutierrez Dávila, Notario Público número 140 de los de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad el 08 de enero del 2015.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Javier López Grado**, quien acredita su calidad como tal con la escritura pública referida en la declaración anterior, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la venta de los bienes y la prestación de los servicios, a fines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la venta de los bienes y prestación de servicios descritos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- 2.5. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **IAG141211HG3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Av. México, número 2819, interior 101, Colonia Vallarta Norte, Guadalajara, Jal., C.P. 44690, con número telefónico (33) 1199 5651, y cuenta de correo electrónico contacto@inseti.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Z29-45095-10-2**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Inseti Automation Group, S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: INSETI AUTOMATION GROUP, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 240/2018-DIRECTA-SEGGOB

- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición del software: Sistema Estratégico de Información Estadística 911 y la prestación de servicios de capacitación, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y en el anexo del presente; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “**Los Bienes y Servicios**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar prestar “**Los Bienes y Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requerente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	LICENCIA	SOFTWARE SISTEMA ESTRÁTÉGICO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA 911. DESARROLLO, INTEGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE POR MEDIO DE UNA PLATAFORMA ESTRÁTÉGICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA AL SISTEMA CAD (SAFETY NET). - INCLUYA LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS TÉCNICOS FUNCIONALES EN LA ENTREGA DEL SOFTWARE: 1. MÓDULO PARA LA GENERACIÓN ESTADÍSTICA EN BASE A LAS INCIDENCIAS OPERATIVAS REGISTRADAS EN LA PLATAFORMA INTERNA CAD. GENERACIÓN DE INFOGRAFIAS POR INCIDENCIA DEL 9-1-1. 2. GENERADOR DE MATERIAL INFOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO POR INCIDENCIA DEL 9-1-1 PARA LA MEJORA EN OPTIMIZACIÓN DE LA CONSULTA DE DATOS. INFORME ANUAL ESTADÍSTICO AUTOMÁTICO DEL 9-1-1. 3. DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN DE ENVÍO AUTOMATIZADO DEL ANUARIO ESTADÍSTICO, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA WEB EN BASE A LAS TECNOLOGÍAS SOLICITADAS (REPORTE INTERNO, CORREO ELECTRÓNICO ETC). 4. OBSERVATORIO ESTATAL CIUDADANO DEL 9-1-1. WEB SERVICES DE CONSUMO DE ESTADÍSTICAS REFERENCIADAS CONSUMIBLES POR ORGANISMOS CIUDADANOS QUE NOS PERMITAN GENERAR CERTEZA EN LA CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN POR MEDIO DE LOS SUBSISTEMAS DE SEGURIDAD.	\$832,700.00	\$832,700.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: INSETI AUTOMATION GROUP, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 240/2018-DIRECTA-SEGGOB

		<p>5. TABLERO DE CONTROL E INDICADORES ESTRÁTÉGICOS. INDICADORES DE PRECISIÓN QUE PERMITEN SABER DE MANERA RÁPIDA LOS PROBLEMAS GENERADOS EN TIEMPO REAL PARA CONSUMO OPERATIVO Y DIRECCIÓN GERENCIAL.</p> <p>6. ESTADÍSTICAS DEL INFORME DE CALIDAD. REPORTES DINÁMICOS QUE PUEDEN SER FÁCILMENTE ADMINISTRABLES Y TRANSFORMABLES CON LOS DATOS QUE EXISTEN EN TIEMPO REAL, PERMITEN GENERAR Y PERSONALIZAR DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE VISUALIZACIÓN.</p> <p>7. MÓDULO ESTADÍSTICO DE DESPACHADORES DONDE SE MIDA EL TIEMPO DE RESPUESTA Y EFICIENCIA DE CADA DESPACHADOR DURANTE EL LEVANTAMIENTO Y PROCESO DE CADA INCIDENCIA EL CUAL ESTARÁ SECCIONADO POR DEPENDENCIA.</p> <p>8. INFORME DIARIO DEL COMPORTAMIENTO DE LLAMADAS DEL 9-1-1, EN EL CUAL SE MOSTRARÁ CUAL ES EL INCIDENTE MÁS REPORTADO Y CUÁLES SON LAS ZONAS CON MAYOR CONFLICTO.</p> <p>9. INTEGRACIÓN DE ESTADÍSTICAS DEL TIEMPO DE LLAMADAS AL AVAYA CALL MANAGEMENT SYSTEM.</p> <p>10. INFORME DIARIO DEL COMPORTAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA 9-1-1.</p> <p>- INCLUYA LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>1. DESARROLLO, INTEGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA ESTRÁTÉGICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA QUE OBTENDRÁ LA INFORMACIÓN BD'S DEL SISTEMA CAD (SAFETY NET) DEL 911.</p> <p>2. INTEGRACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.</p> <p>3. ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE LAS API'S Y WEB SERVICES PROVEÍDOS POR EL SAFETY NET Y EL AVAYA CALL MANAGEMENT SYSTEM.</p> <p>4. CAPACITACIÓN EN EL USO Y MANEJO DE LA SOLUCIÓN PARA UN GRUPO DE HASTA 10 PERSONAS.</p> <p>5. ACCESO VÍA WEB.</p> <p>6. ATENCIÓN TÉCNICA EN SITIO DURANTE LOS PRIMEROS TRES MESES DE DESARROLLO Y REMOTA DURANTE LOS PRIMEROS DOCE MESES POSTERIORES A LA IMPLEMENTACIÓN.</p> <p>7. SE IMPLEMENTA LA INTERFACE DE SERVICIO "SAFETY NET Y AVAYA CALL MANAGEMENT SYSTEM", PROPORCIONADO POR EL C4 ESTATAL, EN UN SERVIDOR IIS (INTERNET INFORMATION SERVICE) PARA VALIDAR LOS MÉTODOS DE SOLICITUD Y RESPUESTA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE LLAMADAS 911 EN MEDIANTE EL PROTOCOLO HTTPS SOAP, Y UTILIZANDO UN CERTIFICADO DE SEGURIDAD, EN LA CUAL SE CIFRA LA COMUNICACIÓN EN AMBAS VÍAS.</p> <p>8. LA INTEGRACIÓN, COMUNICACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS WEBSERVICES AL SAFETY NET Y AL AVAYA CALL MANAGER CON LA PLATAFORMA ESTRÁTÉGICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL 9-1-1 SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.</p> <p>9. ENTREGA LLAVE EN MANO Y CÓDIGO FUENTE DE LA PLATAFORMA ESTRÁTÉGICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.</p> <p>10. EL SERVICIO SERÁ ENTREGADO CON SEGURIDAD HTTPS.</p> <p>11. CONSIDERAR EL DESARROLLO QUE SEA ADMINISTRABLE DE TAL MANERA QUE PERMITE EL CRECIMIENTO A FUTURO.</p> <p>12. CONTENDRÁ LA ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD DE USUARIOS POR NIVEL.</p> <p>13. CONTENDRÁ LA AUTOMATIZACIÓN DE REPORTES DINÁMICOS A TRAVÉS DE VARIABLES DE LA BD'S DEL SISTEMA DE CAPTURA DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1.</p> <p>14. GENERARÁ LA ESTADÍSTICA E INDICADORES.</p> <p>15. CONTENDRÁ LOS FORMATOS ESTABLECIDOS PARA DATOS ABIERTOS.</p> <p>16. INTEGRARÁ PARA LOS REPORTES LA CARTOGRAFÍA CON GOOGLE MAPS EN LOS REPORTES REQUERIDOS.</p> <p>17. DESARROLLO AD HOC A LAS NECESIDADES DEL SERVICIOS DE LLAMADAS DEL 911.</p> <p>18. CAPACITACIÓN DEL SOFTWARE EN 6 SESIONES DE 5 HORAS CADA UNA, LAS CUALES SERÁN PROGRAMADAS AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DESPUES DEL FALLO, EN 2 SESIONES POR SEMANA, Y QUE SE</p>	
--	--	---	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: INSETI AUTOMATION GROUP, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 240/2018-DIRECTA-SEGOB

		IMPARTAN EN EL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4. GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA FALLAS Y/O DESPERFECTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR. ENTREGABLES: MANUAL DE USUARIO, PROPIEDAD INTELECTUAL DEL CÓDIGO FUENTE Y COMPONENTES GENERADOS.		
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$965,932.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)			SUB TOTAL	\$832,700.00
			I.V.A.	\$133,232.00
			GRAN TOTAL	\$965,932.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$832,700.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$133,232.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$965,932.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes y prestación de servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar la licencia que ampara la prestación de los servicios y a concluir con los servicios de capacitación a más tardar el día 31 de diciembre del 2018, a entera satisfacción de “El Ente Requierente” y de acuerdo a cada una de las características técnicas requeridas.

Así mismo, los servicios de capacitación del software serán en 6 sesiones de 5 horas cada una, las cuales se programarán al día hábil siguiente después del fallo, en 2 sesiones por semana.

“Los Bienes y Servicios” se entregarán y prestarán en las instalaciones del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, ubicado en la Av. de los Cnos #105, Fraccionamiento Ojocaliente I, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00.

Las condiciones específicas de los bienes y servicios se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes y Sercicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Mtra. Blanca Haydee Hernández Gallardo** en su carácter de **Directora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno del Estado**, en coordinación con el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: INSETI AUTOMATION GROUP, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 240/2018-DIRECTA-SEGOB

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dichos servidores públicos en coordinación con el **Mtro. Juan Manuel Díaz Becerra**, en su carácter de **Director General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4**, o a quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, según corresponda.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato,

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: INSETI AUTOMATION GROUP, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 240/2018-DIRECTA-SEGOB

durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.** “El Proveedor” se obliga garantizar la calidad de los bienes por el periodo de 1 año, contra fallas y desperfectos a partir de la entrega de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto de fabricación, irregularidad y/o mala calidad de los bienes, “El Proveedor” queda obligado a reponerlos y/o repararlos, en un plazo máximo de 20 días hábiles, a partir de la fecha en que se le haga la notificación respectiva, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes adquiridos, asume por completo dicha responsabilidad.

B) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, periodo que será contado a partir de su notificación a “El Prestador de Servicios”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requerente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

C) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo






 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: INSETI AUTOMATION GROUP, S. DE R.L. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 240/2018-DIRECTA-SEGGOB
---	-------------------------------------	---

importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectiva cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, de “**El Ente Requierente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: INSETI AUTOMATION GROUP, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 240/2018-DIRECTA-SEGGOB

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos y los servicios contratados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato a “El Ente Requerente”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.-

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y servicios adquiridos y contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.-

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “Los

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: INSETI AUTOMATION GROUP, S. DE R.L. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 240/2018-DIRECTA-SEGGOB
---	-------------------------------------	---

Bienes y Servicios", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requiere"** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **"El Proveedor"** para el cumplimiento del presente contrato.

"El Proveedor" se obliga a que el personal que destine para la entrega y/o prestación de **"Los Bienes y Servicios"**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **"El Proveedor"** destine para la entrega y/o prestación de **"Los Bienes y Servicios"**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. (S2)

"El Proveedor" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requiere"** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requiere"** por ese concepto, **"El Proveedor"** le reembolsará a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requiere"** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

"El Proveedor" se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

"El Proveedor" se hace responsable ante **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de **"Los Bienes y Servicios"**. Igualmente, en el evento de que **"El Proveedor"** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requiere"** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **"La SAE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **"La SAE"** a solicitud escrita de **"El Proveedor"** así lo comunica a éste de la misma forma. (1)

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **"La SAE"** y/o de **"El Ente Requiere"**, con o sin intervención de **"El Proveedor"**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **"La SAE"** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **"El Proveedor"** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de **"Los Bienes y Servicios"**. (M)

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**, **"La SAE"** por sí o a solicitud de **"El Ente Requiere"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: INSETI AUTOMATION GROUP, S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>CONTRATO NO. 240/2018-DIRECTA-SEGGOB</p>
--	--	--

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes y Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**La SEFI**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la adquisición y/o contratación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato “**El Proveedor**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL..

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o no preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: INSETI AUTOMATION GROUP, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 240/2018-DIRECTA-SEGGOB

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituir un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por la servidora pública que lo hará en el presente contrato o quienes la sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de noviembre del 2018.

Por “**LA SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”

C. JAVIER LÓPEZ GRADO
REPRESENTANTE LEGAL DE INSETI AUTOMATION
GROUP, S. DE R.L. DE C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: INSETI AUTOMATION GROUP, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 240/2018-DIRECTA-SEGOB

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

MTRA. BLANCA HAYDÉE HERNÁNDEZ GALLARDO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO

MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE
TELECOMUNICACIONES C4

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ

ANEXO



No. de proveedor: 12060306

08 de Noviembre del 2018

Mtro. Juan Manuel Díaz Becerra.
Centro Estatal de Telecomunicaciones C4.
Av. Los Conos # 105
Desarrollo Especial Ojocaliente 1
C.P. 20190 Aguascalientes, Ags.
Gobierno del Estado de Aguascalientes.

2
○

Atendiendo a su solicitud ponemos a su consideración la siguiente cotización:

Desarrollo de Software a través de una Plataforma Estratégica de Información Estadística integrado al Sistema CAD 9-1-1.

Desarrollo, integración e implementación BSC que por medio de una Plataforma Estratégica de Información Estadística al Sistema CAD (Safety NET) herramienta metodológica que traduce la estrategia en un conjunto de medidas de la actuación, las cuales proporcionan la estructura necesaria para un sistema de gestión y medición con los siguientes módulos:

- Estadísticas operativas de la incidencias del 9-1-1
- Generación de Infografías por Incidencia del 9-1-1
- Informe automático del anuario estadísticos del 9-1-1
- Observatorio Estatal Ciudadano del 9-1-1
- Tablero de control e Indicadores estratégicos
- Estadísticas del informe de calidad
- Estadísticas de Despachadores x Dependencia
- Estadísticas de llamadas del 9-1-1
- Integración de estadísticas del tiempo de llamadas al Avaya Call Management System
- Informe diario del comportamiento del servicio de llamadas 9-1-1

Dicho desarrollo se llevará conforme a estándares de programación como lo son CMMI y SCRUM, funcionando en cualquier navegador, responsive, con accesos de seguridad y módulo de administración.

- El tiempo de Desarrollo de estos módulos será de inmediato.
- El tiempo de pruebas y validación de resultados será de 30 días hábiles
- El servidor, equipo de red, computadoras clientes, licencias de uso y demás elementos activos serán responsabilidad del cliente.
- La comunicación y buen funcionamiento del WebService al Safety NET con el CALLE del 9-1-1 será responsabilidad del proveedor.

3
X
X

www.inseti.mx
Tel: (33) 1199 5651

Av. México No. 2819-101
Col. Vallarta Norte C.P. 44690
Guadalajara, Jal.

contacto@inseti.mx

①
D
X
X



a
e

l



No. de proveedor: 12060306

- Se entregará bajo el modelo "llave en mano", así como el código fuente generado.
- Se capacitará a los usuarios en los módulos correspondientes-
- El servicio será entregado con seguridad https.
- El Desarrollo debe ser administrable de tal manera que se cambie colores, logos y que permita el crecimiento a futuro.
- Debe de contener la automatización de reportes dinámicos a través de variables de la BD's del Sistema de Captura de llamadas de emergencia 9-1-1.
- Generar la Estadística e Indicadores,
- Dejarlos preparado para Datos abiertos en formatos establecidos.
- Integrar la Cartografía con Google Maps.
- El desarrollo será "adhoc" a las necesidades del Servicios de Llamadas del 911

Propuesta Económica.

Cant.	Unidad de medida	Concepto	Monto (M.N.)
1	Licencia	<p>MÓDULO DE PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.</p> <p>Desarrollo, integración e implementación de una Plataforma Estratégica de Información Estadística que obtendrá la información BD's del Sistema CAD (Safety NET) del 911 existente en el C4 del Estado de Aguascalientes.</p> <p>Integración de equipos de trabajo.</p> <p>Análisis e integración de las API's y Web Services provistos por el SAFETY NET y el Avaya Call Management System.</p> <p>Capacitación en el uso y manejo de la solución para un grupo de hasta 10 personas.</p> <p>Acceso vía WEB.</p> <p>Atención técnica en sitio durante los primeros tres meses de desarrollo y remota durante los primeros doce meses posteriores a la implementación.</p> <p>Se implementa la Interface de Servicio "Safety NET y Avaya Call Management System", proporcionado por</p>	\$ 832,700.00

www.inseti.mx
Tel: (33) 1199 5651

Av. México No. 2819-101
Col. Vallarta Norte C.P. 44690
Guadalajara, Jal.

contacto@inseti.mx



No. de proveedor: 12060306

		el C4 Estatal, en un servidor IIS (<i>Internet Information Service</i>) para validar los métodos de solicitud y respuesta de información de usuarios del servicio de llamadas 911 en mediante el protocolo HTTPS SOAP, y utilizando un certificado de seguridad, en la cual se cifra la comunicación en ambas vías.	
		Subtotal:	\$ 832,700.00
		IVA:	\$ 133,232.00
		Gran Total:	\$ 965,932.00

Son: **Novecientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.**

Términos comerciales:

- Forma de pago: 20 días hábiles después de presentada la factura.
- El tiempo de entrega es inmediata.
- Vigencia de la cotización: 30 días naturales.
- Garantía: un año a partir de la entrega y puesta en marcha.
- Lugar de entrega: C4 Estatal
- Tiempo de reposición y reparación: 10 días hábiles

En espera que la presente propuesta sea de su interés, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda con la presente.

Atentamente,


Sergio Eduardo Godoy Ibarra
Representante legal.
Inseti Automation Group, S. de R. L. de C. V.
RFC: IAG-141211-HG3
Tel: (33) 1199-5651
Cel: (33) 3128-4497
Correo: sgodoy@inseti.mx

www.inseti.mx
Tel: (33) 1199 5651

Av. México No. 2819-101
Col. Vallarta Norte C.P. 44690
Guadalajara, Jal.

contacto@inseti.mx